



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXII - Nº 225

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1453

Córdoba, 9 de setiembre de 2011.-

VISTO: El expediente N° 0047-014479/09/R2/11 en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 229/11, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, CENTRO OBSTETRICO E INTERNACIÓN DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL DE VILLA DOLORES, ubicado en Av. Belgrano N° 1500 - Villa Dolores - Departamento: San Javier - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 716.653,70.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Subdirectora del Hospital de Villa Dolores por la que manifiesta que el edificio presenta severos inconvenientes operativos relacionados con la obsolescencia del sistema eléctrico existente, el cual se corresponde con la fecha de construcción del edificio (año 1965) no ajustándose en la actualidad a las normas de seguridad vigente. Dicha situación genera periódicamente bajas de tensión y cortocircuitos, que originan situaciones de riesgo ante posibles incendios en el interior del establecimiento, por tales motivos, solicita el recableado de alimentadores principales a tableros seccionales y el cambio de tablero principal.

Que mediante Orden de Servicio N° 5 la inspección actuante, recibe la documentación presentada por la contratista de la obra principal, correspondientes a los trabajos solicitados, expresando que los mismos resultan de fundamental importancia para el funcionamiento del área de que se trata, debido a que la obra principal incluye nuevos quirófanos, sector de maternidad, aire acondicionado y equipos varios que demandan mayores consumos de lo que puede soportar la actual instalación, la que tiene una antigüedad de 40

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Imponen nombre de "Estación Terminal del Bicentenario" a la nueva Estación Terminal de Omnibus

Decreto N° 1490

Córdoba, 20 de setiembre de 2011.-

VISTO: la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba. **Y CONSIDERANDO:** Que con la realización de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus, la ciudad de Córdoba cuenta en la actualidad con la más moderna terminal de Transporte Automotor de Pasajeros del país. Que la citada obra, fruto de esfuerzo del Estado Provincial, otorgará a la ciudad la infraestructura necesaria y acorde a los requerimientos que en materia de turismo, producción, transporte y movimiento de personas y bienes se requieren para dar respuestas adecuadas a la demanda de servicios que allí se producen. Que no debe dejar de destacarse la ubicación estratégica de la ciudad, centro de recepción de gran parte del turismo nacional y extranjero, y punto de destino y de tránsito de numerosas personas que arriban a esta urbe. Que a lo largo de los años la demanda en materia de servicios de transporte de pasajeros se ha ido incrementando notablemente sin que haya sido acompañada de la correspondiente infraestructura para atender dichos requerimientos. Que por ello el Gobierno Provincial llevó adelante la ejecución de la nueva terminal, la que se incorpora y complementa de manera integral a la actual estación, generando junto con el Centro Cívico un nuevo polo del desarrollo y planificación urbana de la ciudad. Que huelga destacar las ventajas que genera la nueva terminal para todos los actores involucrados en materia del transporte automotor de pasajeros, quienes contarán con todos los servicios necesarios, al nivel que la importancia de la Provincia de Córdoba merece. Que en ese contexto, siendo la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Córdoba el portal de bienvenida a nuestra Provincia y punto de encuentro de argentinos de todos los rincones de la Nación y de extranjeros de nuestros países hermanos de América, y como sencillo homenaje al Bicentenario de la Patria, es que se propicia por este acto la imposición del nombre "Estación Terminal del Bicentenario" a la nueva obra referenciada. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.-IMPÓNESE el nombre de "Estación Terminal del Bicentenario" a la nueva Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1799

Córdoba, 20 de octubre de 2011.-

VISTO: El expediente N° 0047-011762/03 del registro de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Municipalidad de Villa Allende, Departamento Colón de esta Provincia, mediante Ordenanza N° 09/01, promulgada por Decreto N° 059/01, y Decreto N° 065/01, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, cuatro lotes de terreno, ubicados en la citada localidad, destinados a la construcción de un Establecimiento Escolar en el marco del Plan 110 Escuelas Nuevas para la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescrito por los artículos 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por el Registro General de la Provincia, Informe N° 11-273/11 de Contaduría General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 223/11 y por Fiscalía de Estado al N° 001117/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, C.U.I.T. 33-65057573-9, con domicilio legal en Av.Goycochea N° 586 de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza N° 09/01, promulgada por Decreto N° 059/01, y Decreto N° 065/01, a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en cuatro lotes designados como: LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Villa Allende Lomas, Ciudad de Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta Provincia y se designa como LOTE TRES de la MANZANA CIENTO NUEVE, y mide: 30 mts. de frente al Nor-Este por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de MIL DOSCIENTOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1453**

años, situación que se produce en toda la extensión del hospital.

Que la contratista presenta documentación técnica relacionada con los trabajos modificatorios a realizar consistentes en: 1) Armado y montaje de malla de puesta a tierra; 2) Armado y montaje del tablero general de baja tensión; 3) Montaje de toda la canalización eléctrica; 4) Tendido de la alimentación general y distribución; 5) Reacondicionamiento de la totalidad de los tableros; 6) Reposición de grupo electrógeno; 7) Cableado de conductor de PAT; 8) Instalación de tablero para compensación del factor potencia, incluyendo los planos correspondientes.

Que la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Subsecretaría, propicia la continuidad del trámite ante la Sección Estudio de Costos, quien toma participación manifestando que el monto de los trabajos propuestos, elaborado con precios a febrero de 2010, ascienden a la suma de \$ 716.653,70, representando el 27,60% del presupuesto contractual.

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el proyecto de los trabajos modificatorios de la obra de que se trata.

Que de la documentación incorporada en autos, se desprende que la ampliación de la obra propiciada encuadra en las previsiones de los artículos 40°, 41° y 7° inciso f) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 268/11 y por Fiscalía de Estado bajo en N° 000823/11,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, CENTRO OBSTETRICO E INTERNACIÓN DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL DE VILLA DOLORES, ubicado en Av. Belgrano N° 1500 – Villa Dolores – Departamento: San Javier – Provincia de Córdoba" consistentes en: 1) Armado y montaje de malla de puesta a tierra; 2) Armado y montaje del tablero general de baja tensión; 3) Montaje de toda la canalización eléctrica; 4) Tendido de la alimentación general y distribución; 5) Reacondicionamiento de la totalidad de los tableros; 6) Reposición de grupo electrógeno; 7) Cableado de conductor de PAT; 8) Instalación de tablero para compensación del factor potencia, y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 716.653,70).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$

716.653,70) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000198, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, debiendo la adjudicataria ampliar la garantía de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio, a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1799**

METROS CUADRADOS (1.200 mts. cdos.), lindando: al Nor-Este con calle San Juan, al Sud-Este con el Lote 4, al Sud-Oeste con fondos del Lote 6 y al Nor-Oeste con el Lote 2, inscripto en la Matrícula N° 430.834 Colón (13-01), Cuenta N° 1301-1082567/7, Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Ped. 01, Pblo. 50, C.02, S.03, Mz.139, Parc. 004; LOTE DE TERRENO: ubicado en la Localidad de Villa Allende Lomas, Ciudad de Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta Provincia y se designa como LOTE CUATRO de la MANZANA CIENTO NUEVE, y mide: 30 mts. de frente al Nor-Este por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 mts. cdos.), lindando: al Nor-Este con calle San Juan, al Sud-Este con calle Niagara, al Sud-Oeste con fondos del Lote 5 y al Nor-Oeste con el lote 3, inscripto en la Matrícula N° 430.835 Colón (13-01), Cuenta N° 1301-1082568/5, Nomenclatura Catastral: Dpto.13, Ped. 01, Pblo. 50, C. 02, S. 03, Mz. 139, Parc.005; LOTE DE TERRENO: ubicado en la Localidad de Villa Allende Lomas, Ciudad de Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta Provincia y se designa como LOTE CINCO de la MANZANA CIENTO NUEVE, y mide: 30 mts. de frente al Sud-Oeste por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 mts. cdos.), lindando: al Sud-Oeste con calle Barcelona, al Sud-Este con calle Niagara, al Nor-Este con fondo del Lote 4 y al Nor-Oeste con el Lote 6, inscripto en la Matrícula N° 430.845 Colón (13-01), Cuenta 1301-1082569/3, Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Ped. 01, Pblo. 50, C.02, S.03, Mz.139, Parc.006; LOTE DE TERRENO: ubicado en la Localidad de Villa Allende Lomas, Ciudad de Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta Provincia y se designa como LOTE SEIS de la MANZANA CIENTO NUEVE, y mide: 30 mts. de frente al Sud-Oeste por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 mts. cdos), lindando: al Sud-Oeste con calle Barcelona, al Sud-Este con el Lote 5, al Nor-Este

con fondo del Lote 3 y al Nor-Oeste con el lote 7, inscripto en la Matrícula N° 430.846 Colón (13-01), Cuenta N° 1301-1082570/7, Nomenclatura Catastral: Dpto. 13, Ped.01, Pblo. 50, C.02, S.03, Mz. 139, Par. 007; destinados a la construcción de un Establecimiento Escolar en el marco del Plan 110 Escuelas Nuevas para la Provincia de Córdoba o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

Artículo 2°: Los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. 34-99923057-3, con domicilio legal en Boulevard Chacabuco N° 1300 de Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba..

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio en forma directa de los inmuebles donados en el Registro General de la Provincia conforme el artículo 1810 in fine del Código Civil.

Artículo 4°: La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006, T.O.2004.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA - DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL - DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA DE ADULTOS - SUBDIRECCION DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Resolución N° 3

Córdoba, 22 de noviembre de 2011.-

VISTO: El Decreto N° 1325/10, por el que se reglamentan los Artículos 17 y 26 del Decreto Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto rige, entre otras cuestiones, la provisión en carácter de titular, por Concurso de Títulos y Antecedentes, de horas cátedra, cargos de ingreso y cargos jerárquicos no directivos, correspondientes a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Enseñanza de Adultos y de Regímenes Especiales, de los niveles Inicial, Primario y Secundario, conforme a lo establecido en los Artículos 17, 26 y 50 del Decreto Ley N° 214/E/63 y modificatorias;

Que también establece el referido Decreto, el procedimiento a seguir para realizar la inscripción en las Convocatorias Anuales, para la confección de las Listas de Orden de Mérito, para la publicación de las mismas y el mecanismo a implementar para la cobertura de las horas y cargos mencionados en el párrafo que antecede;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto N° 1325/10

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA DE ADULTOS y LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
R E S U E L V E N**

Artículo 1°.- APROBAR las Listas de Orden de Mérito correspondientes al presente Ciclo Lectivo, en virtud de encontrarse firmes y consentidas y de lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto N° 1325/10.-

Artículo 2°.- INFORMAR que dichos Listados obran como Anexo I del presente dispositivo legal, el que está conformado por veintidós mil cincuenta y cinco (21.055) folios.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN MEDIA

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR GRAL. DE ENSEÑANZA DE ADULTOS

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROF. ALICIA BONETTO
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMENES ESPECIALES

3 días - 2/12/2011. -

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

Resolución N° 287

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.-

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 128/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000923 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. MARCE LLETTI RAQUEL EDITH, D.N.I. N° 17.114.976 en el cargo vacante N° 547 – JEFATURA DE DIVISION MEDICAMENTOS de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 290

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.-

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 179/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000958 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. LIBEROTTI JAVIER SANTIAGO, D.N.I. N° 17.777.154 en el cargo vacante N° 555 – JEFATURA DE SECCION ASESORIA LEGALES Y TECNICA de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 291

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.-

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 131/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 001226 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. CALVOALDO HUGO, D.N.I. N° 14.537.270 en el cargo vacante N° 558 – JEFATURA DE SECCION MANTENIMIENTO de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 292

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.-

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 154/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 001322 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Sra. BISUTTI NIDIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.608.749 en el cargo vacante N° 532 – JEFATURA DE DEPARTAMENTO INVESTIGACION Y ESTADISTICAS de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO SETENTA Y NUEVE. Córdoba, veintiuno de noviembre de dos mil once.- **Y VISTO:** El expediente N° 0032-037564/2011, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 20/11 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, para la adquisición de carpetas rogatorias, con destino al Registro General de la Provincia.-

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.- 2.-) Que la erogación que demande la Licitación de que se trata será afrontada con fondos provenientes de la Cuenta Especial "Ingresos de la Dirección General del Registro General de la Provincia", creada por Ley N° 9342. POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 9342 y los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 9873, Nota de Pedido N° 2011/000169 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 917/11, la

DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 20/11 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, para la adquisición de doscientas mil (200.000) carpetas rogatorias, con destino al Registro General de la Provincia.

Artículo Segundo: APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 365.700.-), se imputará a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

Artículo Cuarto: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ab MONICA FARFÁN

A/C DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 533. 23/08/2011. Según Expediente N° 0047-015668/2010. APROBAR la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales en el edificio de la Escuela GONZALEZ ELIZALDE, ubicada en calle Rio Negro N° 530 – La Cumbre – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", que corre de folio once (11) a folio setenta y cuatro (74) y de folio setenta y nueve (79) a folio noventa y siete (97) del presente expediente y conse cuentamente RECHAZAR la propuesta presentada por la firma NEW PORT S.R.L. conforme los fundamentos expuestos en considerando, que se dan por reproducidos en esta instancia. ADJUDICAR en forma directa la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, a la Empresa TRAUCO S.R.L., conforme su propuesta de fs. 105 y presupuesto de fs. 107/111, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 650.890,85.-), cantidad que se autoriza a invertir en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, debiendo suscribirse el contrato pertinente para lo cual el

Adjudicatario presentara la documentación detallada a tal efecto en el Art. 18 del Pliego Particular de Condiciones, autorizando la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.-

Resolucion N° 666. 28/09/2011. Según Expediente N° 0047-015702/2011 – REFERENTE N° 1. AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 - Alta Gracia, Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 000757475 (fs.4/6), emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.405,49.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.